VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el Señor **FELIX GREGORIO PARIONA VILCA**, en contra de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN Nº 000108-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM** que declara improcedente la tacha interpuesta contra el docente **WILLY DAVID BARAHONA MARTÍNEZ** en su calidad de postulante a Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

CONSIDERANDO

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que "El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto."
- 3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 001173-2025-R/UNMSM, de fecha 05 de febrero del 2025, se resolvió aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
- 4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
- 5. Que, mediante Resolución N° 000103-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos 2025 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
- 6. Que, mediante el recurso de reconsideración presentado por el recurrente se busca cuestionar la RESOLUCIÓN Nº 000108-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM que declara improcedente la tacha interpuesta contra el docente WILLY DAVID BARAHONA MARTÍNEZ en su calidad de postulante a Director del Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 7. En primer lugar, es conveniente precisar que, respecto al recurso de reconsideración, el artículo 8° del Reglamento General de Elecciones vigente, señala que:

"Artículo 8°. El Comité Electoral Universitario, se encarga de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos.

Los tipos de reclamaciones son:

(…)

Reconsideraciones a los fallos del CEU. <u>El recurso de reconsideración se presenta ante el Comité Electoral Universitario</u>, sustentado en diferente interpretación de los documentos presentados o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. <u>Tiene legitimidad para presentarlo el afectado por el fallo correspondiente</u>, debiendo presentarse el recurso de reconsideración dentro del plazo indicado por el cronograma. (...)"

(El resaltado es nuestro)

- 8. Al respecto, el recurrente no es afectado con lo resuelto en la **RESOLUCIÓN Nº 000108-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, motivo por el cual su recurso debe declararse IMPROCEDENTE, por falta de legitimidad para presentar el referido recurso.
- Que, en su sesión de fecha 06 de octubre del 2025, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el Señor FELIX GREGORIO PARIONA VILCA, en contra de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN Nº 000108-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, por los fundamentos expuestos.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGULARA Presidente del Comité Electoral Universitatio N. M. S.

UNMSM

Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA Secretario del Comité Electoral Universitario UNISM